



SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, artículo 54 y 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 9 incisos b) y c) de la Ley de Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México", artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.



5. Que la Ley de Datos en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de acuerdos de modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el pasado 15 de febrero de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos).
11. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos se establece que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.



13. Que con fecha 25 de noviembre del año 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado: "SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO", asignándole el folio 0322020661344111125.
14. Que en el artículo 24 fracción XXIX del Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, artículo 24 Funciones de la Subgerencia de Regulación Operativa del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, se establece que los datos personales que recaban son para un registro, control y a fin de dar solución a los reportes, generar indicadores e informes de la oficina de Atención al Usuario.
15. Que derivado de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y sus Lineamientos, así como lo dispuesto en el Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y el Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México esta Subgerencia de Regulación Operativa propone la modificación del sistema de datos personales denominado: Sistema de Atención al Usuario", debido a la necesidad de actualizar algunos apartados, esto en apego a las diversas normativas que facultan a esta Subdirección para llevar a cabo el tratamiento de datos personales respectivo.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: "SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO".

Único. Se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: "SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO"**, en los siguientes rubros:

A) Normativa Aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados De La Ciudad De México;
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición De Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley De Archivos De La Ciudad De México.
6. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
8. Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.



B) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX).

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).

Órganos Jurisdiccionales.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

C) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales.

Personas físicas usuarias del transporte eléctrico que interponen quejas respecto de la prestación del servicio en cualquiera de sus modos de transporte (Trolebús, Tren Ligero y Cablebús) que administra el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

1. Datos Identificativos:

- a) Nombre
- b) Domicilio
- c) Teléfono particular
- d) Teléfono Celular
- e) Edad
- f) Sexo

2. Datos Electrónicos:

- a) Correo electrónico no oficial

E) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento de este Sistema de Datos Personales es el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, a través de la Subgerencia de Regulación Operativa.



Usuario:

Subjefe de Departamento de la Subgerencia de Regulación Operativa

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO), así como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, ubicada en Municipio Libre No. 402, Col. San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09440, con número de telefónico 25950000 ext. 206 o en el correo oiip_ste@ste.cdmx.gob.mx o en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien comunicándose al teléfono del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México TEL-INFOCDMX 55 56364636.

G) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

- **Nivel de Seguridad:** Bajo
- **Medidas de Seguridad:**
 - Medidas de seguridad Administrativas
 - Medidas de seguridad Físicas
 - Medidas de seguridad Técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del “**SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos y 69 y 73 de los Lineamientos.



TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 13 de marzo de 2023.

Mtro. Martín López Delgado
Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México